



## ANEXO 3

### Caso 3. Expediente: CDHCM/II/121/IZTP/21/P4866

#### Víctima Directa: [Víctima Directa 3]

1. Parte informativo P/SS/UDS/T3/987/2021 de 18 de agosto de 2021, suscrito por Técnicos en Seguridad del Rondín Interior adscritos a la Penitenciaría de la Ciudad de México (en adelante PCDMX) de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (en adelante SSPCDMX), dependiente entonces de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (en adelante SGCDMX) y actualmente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSCCDMX), del cual se desprende lo siguiente:

[...].

POR MEDIO DEL PRESENTE NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DÍA DE LA FECHA, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13:20 HORAS, ENCONTRÁNDONOS DE SERVICIO EN EL RONDÍN INTERIOR, AL REALIZAR UN RECORRIDO DE VIGILANCIA POR EL DORMITORIO 8 ZONA 4, AL NOTAR NUESTRA PRESENCIA, SE OBSERVA MOVIMIENTO DE VARIAS P.P.L. EN LA ESTANCIA 5, POR LO QUE PROCEDIMOS A REALIZAR UNA REVISIÓN EN DICHA ESTANCIA, SIN ENCONTRAR OBJETO PROHIBIDO, POSTERIORMENTE, SE PROCEDE A REALIZAR UNA INSPECCIÓN CORPORAL A LAS P.P.L. AHÍ PRESENTES, SIN MAYOR CONTRATIEMPO, HASTA QUE REVISAMOS A LA P.P.L. **[VÍCTIMA DIRECTA 3]** D-8-4-5, NEGÁNDOSE ROTUNDAMENTE, PONIENDO RESISTENCIA, OPTANDO POR LA CONDUCTA AGRESIVA, A LO QUE SE LE INDICA GUARDE COMPOSTURA, HACIENDO CASO OMISO, COMIENZA A TOCARSE LOS GENITALES POR FUERA DE SU ROPA Y NOS GRITA “REVÍSAME BIEN AQUÍ GÜEY, ME VALE VERGA”, SE LE REALIZA UNA INSPECCIÓN CORPORAL NO ENCONTRÁNDOLE NADA PROHIBIDO, CONTINUANDO CON LOS MANOTEOS Y EMPUJONES HACIA NOSOTROS, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A LIMITARLO EN SUS MOVIMIENTOS DE MANERA INMEDIATA.

DANDO PARTE DE LO SUCEDIDO AL JEFE DE GRUPO, QUIEN INSTRUYÓ QUE DICHA P.P.L., FUERA CONDUcido AL SERVICIO MÉDICO PARA VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN, Y QUE FUERA SEPARADO DE LA POBLACIÓN EN EL D-9-4-5, HASTA QUE EL COMITÉ TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO (sic) DETERMINE, [...].

[...].

2. Certificado de Estado Psicofísico de las 13:40 horas del 18 de agosto de 2021, suscrito por personal médico adscrito a la Unidad Médica de la Penitenciaría de la Ciudad de México (en adelante UMPCDMX), dependiente de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante SEDESA) del cual se desprende lo siguiente:



[...].

NOMBRE: **[Víctima Directa 3]**

[...].

EXPLORACIÓN MÉDICA:

[...].

Consciente, Orientado, excoriación de 1 cm en rodilla izquierda.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:

Lesiones que tardan en sanar menos de 8 días.

[...]

**3.** Escrito de 20 de agosto de 2021, suscrito por **[Víctima Directa 3]**, dirigido al agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante FGJCDMX), mediante el cual realiza denuncia de hechos, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

Por medio de la (sic) presente escrito quiero hacer una denuncia por Abuso de Autoridad por parte del Personal de Seguridad y Custodia en cargada (sic) o asignada a tercer turno de nombre [...] "N", [...] "N" y Elías "N" con sobrenombre ([...], [...] y [...]) respectivamente, personas asignadas al rondín. Quiero mencionar que el día miércoles 18 de agosto del presente año siendo las 14:00 horas se presentan a mi estancia donde estoy ubicado dentro de la Penitenciaría de la Ciudad de México [...], justificando una revisión de rutina. El custodio [...] me revisa a mi persona sin ninguna novedad pidiéndome salir de la estancia, cuando el custodio [...] "N" me dice que él también me va a revisar diciéndole que ya había sido revisado a lo que el elemento me responde de forma prepotente que yo no le iba a decir que es lo que tenía que hacer y sin decir más me empieza a patear y dar de puñetazos en la cara fui sometido y llevado a servicio médico para certificarme y aislar me de la población sin motivo alguno.

[...]

**4.** Acta de la Trigésima Cuarta Sesión del Comité Técnico de 25 de agosto de 2021, suscrita por sus integrantes: Director y Presidente de Comité Técnico, Subdirector Jurídico, Subdirectora de Apoyo Técnico, Subdirector de Enlace Administrativo, Subdirector de Seguridad, todas personas servidoras públicas adscritas a la PCDMX y el Defensor Público adscrito a la Dirección de Defensoría Pública de la Ciudad de México (en adelante DPCDMX), de la cual se desprende lo siguiente:

[...]



[...] DETERMINACIONES DE CORRECCIONES DISCIPLINARIAS DE ACUERDO A LA INFRACCIÓN COMETIDA Y OTROS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD. [...]

**NOMBRE: [VÍCTIMA DIRECTA 3]**

**CAUSA:** PARTE INF. PISS/UDS/T3/987/2021 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021 SIGNADO POR PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL DÍA DE LA FECHA, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13:20 HORAS, AL REALIZAR UN RECORRIDO DE RUTINA POR EL D-8 EN LA Z-4 Y PASAR POR LA E-5, SE OBSERVÓ MOVIMIENTO DE VARIAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, POR LO QUE PROCEDIERON AL (sic) REALIZAR UNA REVISIÓN EN DICHA ESTANCIA, SIN ENCONTRAR ALGÚN OBJETO PROHIBIDO, ASÍ MISMO SE LES REALIZÓ UNA REVISIÓN CORPORAL A LOS QUE ALLÍ HABITAN SIN MAYOR CONTRATIEMPO, PERO AL TRATAR DE REVISAR A **[VÍCTIMA DIRECTA 3]**, ESTE SE NEGÓ ROTUNDAMENTE, PONIENDO RESISTENCIA Y ADOPTANDO UNA ACTITUD AGRESIVA, AL INDICARLE QUE GUARDARA COMPOSTURA, HIZO CASO OMISO, AGARRÁNDOSE SUS GENITALES POR FUERA DE LA ROPA Y GRITANDO "REVÍSAME BIEN AQUÍ GÜEY, ME VALE VERGA", AL REALIZARLE LA REVISIÓN NO SE LE ENCONTRÓ NADA PROHIBIDO PERO CONTINUÓ CON MANOTEOS Y EMPUJONES HACIA LOS QUE SUSCRIBEN, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A LIMITARLO EN SUS MOVIMIENTOS DE MANERA INMEDIATA.

**SANCIÓN:** UNA VEZ ENTERADA LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD DE LA IMPUTACIÓN QUE EXISTE EN SU CONTRA Y ANALIZANDO LOS ELEMENTOS CON LOS QUE SE CUENTAN, SIENDO ESTOS, EL PARTE INFORMATIVO DEL ÁREA DE SEGURIDAD LA TRAYECTORIA INSTITUCIONAL Y GARANTIZANDO LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULO (SIC) IX Y X Y XV FRACCIÓN VII DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EL DICHO DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD INFRACTOR, QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO CON SU DEFENSOR DE OFICIO, MISMO QUE ACEPTA LOS HECHOS

VISTO LO ANTERIOR Y UNA VEZ AGOTADO, ESTE COMITÉ CONSIDERA QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD PUSO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE ESTA PENITENCIARÍA.

SITUACIÓN PREVISTA Y ACREEDORA DE SANCIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 40 FRACCIÓN III Y ARTICULO 41 FRACCIÓN III, DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, MISMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE IMPONE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN 15 DÍAS DE AISLAMIENTO EN EL D-9-4-5 A PARTIR DEL 18 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



5. Acta circunstanciada de 23 de septiembre de 2021, suscrita por una persona visitadora adjunta de este Organismo, en la cual consta la llamada telefónica de la persona peticionaria [XXX], en la cual refirió lo siguiente:

[...]

El día de la fecha, 23 de septiembre de 2021, por la madrugada, **[Víctima Directa 3]**, quien se encuentra privado de la libertad en la Penitenciaría de la Ciudad de México, fue golpeado por el personal de seguridad y custodia del segundo turno, en particular por los custodios conocidos como [...] y [...], quienes lo golpearon en la cara y le dijeron que eso era “por andarse ponchando”. Además, le rompieron su colchón, sus almohadas, un mueble que él hizo, una pantalla de su propiedad, y le pisotearon todas sus pertenencias. Hasta el momento no ha recibido atención médica.

[...]

6. Parte informativo P/SS/UDS/T2/1188/2021 de 22 de septiembre de 2021, suscrito por Personal Técnico en Seguridad de la PCDMX, dirigido al Subdirector Jurídico de la PCDMX, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

Informamos a usted que estando en servicio en el Rondín Interior y siendo aproximadamente las 23:30 horas del día de la fecha, se realiza una revisión en el Dormitorio 8-4-5, lugar donde habita la persona privada de su libertad: **[Víctima Directa 3]**, y al hacerle una revisión corporal se le asegura [...]:

- [...].

No omitimos mencionar a usted que, al momento de detectar [...], dicho interno lo arrojó al suelo en un intento por romperlo, al tiempo que manifestaba que eran chingaderas.

Cabe hacer mención que en todo momento el interno en mención se comportó de manera altanera y prepotente, manifestando: “Golpéame que al fin yo conozco al fiscal y en el juzgado nos vamos a ver las caras y nada más que mi familia se entere los voy a mandar a chingar”.

De todo esto se le da conocimiento al Subjefe de Grupo, quien ordenó que el privado de su libertad sea conducido al servicio médico para su certificación y posteriormente conducido al Dormitorio 9-4-10.

Cabe aclarar que tanto la revisión a la estancia como a su persona siempre fue apegada hacia reglamento y que el interno **[Víctima Directa 3]**, aun después de ser certificado y de haberle dicho que se tranquilizara continuó con sus insultos y amenazas hacia seguridad.

[...]



7. Certificado de Estado Psicofísico de las 23:42 horas del 22 de septiembre de 2021, suscrito por personal médico adscrito a la UMPCDMX, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE: **[Víctima Directa 3]**

[...].

EXPLORACIÓN MÉDICA:

[...].

Consciente, Orientado, Cooperador, Aliento y Marcha no Característicos.  
Con [ilegible] de hiperemia en región temporal izquierda de 3x15 cm, con presencia de zona hiperémica en región torácica línea media de 15x 5 cm, con hiperemia en el muslo izquierdo, en cara rostro lateral externa tercio proximal de 5x2 cm resto sin más lesiones.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:

Lesiones que tardan más de 15 días en sanar.

[...]

8. Acta de la Trigésima Novena sesión del Comité Técnico de 29 de septiembre de 2021, suscrita por sus integrantes: Director y Presidente de Comité Técnico, Subdirector Jurídico, Subdirectora de Apoyo Técnico, Subdirector de Enlace Administrativo, Subdirector de Seguridad, todas personas servidoras públicas adscritas a la PCDMX y el Defensor Público adscrito a la DPCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] DETERMINACIONES DE CORRECCIONES DISCIPLINARIAS DE ACUERDO A LA INFRACCIÓN COMETIDA Y OTROS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD. [...]

NOMBRE: **[Víctima Directa 3]**

CAUSA: PARTE INFORMATIVO P/SS/UDS/T2/1188/2021 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIGNADO POR PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL DÍA DE LA FECHA, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:30 HORAS, SE REALIZÓ UNA REVISIÓN EN LA ESTANCIA QUE HABITA EL PRIVADO DE LA LIBERTAD **[VÍCTIMA DIRECTA 3]** SIN ENCONTRAR ALGO PROHIBIDO, PERO AL REVISARLO CORPORALMENTE TENÍA ENTRE SUS GENITALES, 01 TELÉFONO CELULAR COLOR PLATA, EL CUAL ARROJÓ AL SUELO EN UN INTENTO DE ROMPERLO, AL TIEMPO QUE MANIFESTÓ QUE ERAN CHINGADERAS.

NO SE OMITE INFORMAR, QUE EL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN TODO MOMENTO SE COMPORTÓ DE FORMA ALTANERA Y



PREPOTENTE MANIFESTANDO “GOLPÉAME QUE AL FIN YO CONOZCO AL FISCAL Y EN EL JUZGADO NOS VEMOS LAS CARAS Y NADA MÁS QUE MI FAMILIA SE ENTERE LOS VOY A MANDAR CHINGAR.

SANCIÓN: UNA VEZ ENTERADA LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD DE LA IMPUTACIÓN QUE EXISTE EN SU CONTRA Y ANALIZANDO LOS ELEMENTOS CON LOS QUE SE CUENTAN, SIENDO ESTOS, EL PARTE INFORMATIVO DEL ÁREA DE SEGURIDAD LA TRAYECTORIA INSTITUCIONAL Y GARANTIZANDO LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULO (sic) IX Y X Y XV FRACCIÓN VII DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EL DICHO DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD INFRACTOR, QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO CON SU DEFENSOR DE OFICIO, MISMO QUE NIEGA LOS HECHOS, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ PRUEBAS A SU FAVOR.

VISTO LO ANTERIOR Y UNA VEZ AGOTADO, ESTE COMITÉ CONSIDERA QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COMENTO, PUSO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE ESTA PENITENCIARÍA.

SITUACIÓN PREVISTA Y ACREEDORA DE SANCIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 40 FRACCIÓN III Y ARTICULO 41 FRACCIÓN III, DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, MISMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE IMPONE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN 15 DÍAS DE AISLAMIENTO EN EL D-9-4-10 A PARTIR DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE OCTUBRE DE 2021.

9. Escrito de 29 de septiembre de 2021, suscrito por **[Víctima Directa 3]**, dirigido al agente del Ministerio Público adscrito a la FGJCDMX, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito deseo denunciar a dos Técnicos en Seguridad “Custodios” por el abuso de autoridad lesiones a mi persona así como a mis (sic) bienes materiales, el día miércoles 22 de septiembre del presente año siendo aproximadamente la media noche o cero horas ingresaron a la estancia donde me hubico (sic) Dormitorio [...] los custodios [...] e [...] argumentando una revisión de rutina me encontraba dormido cuando [...] me dijo no te hagas pendejo levántate a revisión empezó aventar mis objetos personales al suelo y al decirle que un trato denigrante e inhumano el romper mi pantalla, ropa personal, sarteneta y tirar todo al suelo y pisarlo me dijo que no me pusiera al pedo o me iban a dar en la madre a lo que me dijo aunque te ponches vas a ver que estas (sic) por la verga y me empezaron a golpear me tiraron al piso y ambos me patearon posteriormente me llevaron separado de la población.

[...]



**10.** Oficio P/SJ/1875/2021, de 6 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Penitenciaría de la Ciudad de México, dirigido al Director del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, del cual se desprende lo siguiente:

En atención al oficio número SG/SSP/3047/2021, de fecha 05 de Octubre del año en curso, signado por [...], Subsecretario de Sistema Penitenciario, mediante el cual se autoriza el traslado de esta Penitenciaría de la Ciudad de México, POR MEDIDAS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL a ese Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, [...]; me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que autorice el ingreso de la persona que nos ocupa a ese Centro a su digno cargo que se lista a continuación:

[...] Nombre de la P.P.L.

[...] **[Víctima Directa 3]**

[...]

Se adjuntan Certificados Médicos, Fichas de Identificación, Expedientes Jurídicos en Original de las personas que nos ocupan.

[...].

**11.** Acta circunstanciada de 22 de abril de 2022, suscrita por una visitadora adjunta de este Organismo, en la cual consta el análisis y revisión que se realizó al expediente de queja, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

La posible víctima **[Víctima Directa 3]** refiere que fue agredida físicamente por personal de seguridad y custodia de la Penitenciaría de la Ciudad de México en tres ocasiones distintas:

La primera de ellas, el 18 de agosto de 2021, con patadas y puñetazos en la cara, presuntamente derivado de una revisión de rutina.

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2021, fue agredida nuevamente, por personal de seguridad y custodia de ese centro penitenciario, que lo tiró al piso y lo pateó, presuntamente por “andarse ponchando”.

Finalmente, el 06 de octubre de 2021, al llegar de traslado de la Penitenciaría de la Ciudad de México al Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria Torre II, el personal de seguridad y custodia que realizó el traslado, adscrito a la Penitenciaría de la Ciudad de México, lo encapuchó (le puso una playera en la cara) y le dijo que no volteara y que agachara la cabeza, y presuntamente varios custodios comenzaron a golpearlo con patadas y puñetazos en las piernas, brazo derecho, debajo de las costillas y en la cabeza.



[...]

**12.** Dictamen Psicológico con base en el Protocolo de Estambul sobre el caso de **[Víctima Directa 3]** de 11 de mayo de 2022, suscrito por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

## HECHOS

“Puede ser que yo estuviera acostado por ejemplo, le comento que llegaban a las 06:00 a.m. y el pase de lista es a las 07:00 a.m. llegábamos y veíamos cómo abrían la puerta y yo tenía mi camarote con la cortina, me abrían la cortina, –¿sabes qué? –, párate –¿no? –, te desvisten, a ver, –párate ahí en la entrada–, ya te empiezas a vestir y entran a revisar toda la estancia, pero pues las primeras veces normal, ya era nada más esperar a que revisen y se vayan. Llegó el momento en el que uno se molestaba porque hacían que el “cortinero” se despegara, iban a los contactos y los abrían y así los dejaban, ya destruían, por ejemplo; Yo en lo personal tenía una pantalla y le metían el desarmador al monitor y lo abrían y así lo dejaban, aventaban todas las cosas, por ejemplo; los tenis traen pegadas las plantillas y se las despegaban y quieras o no empiezas ya a destruir cosas personales que la institución no nos provee y empieza a ser ya molesto. Con el tiempo ya alzaba la voz y decía: –¡oye pues nada más vienes a destruir! –, revisaban y me decían: –¡no qué!, ¡cállate! –, no podemos decir nada, ya fue un hostigamiento porque eran a veces dos o tres revisiones por día, cuando una revisión de rutina no es así, tengo ahí protocolos y los custodios no cumplían con esas medidas. Luego hasta nos decomisaban cosas, se las llevaban y lo más vaciado es que nuestras cosas ya las tenían otros compañeros y sí dices: –¡oye nada más vienes a robarme! –. Si nos molestábamos, a mí al grado, a que tantas diligencias, bueno revisiones, me rompieron una sarteneta, un dvd, me rompieron una pantalla, si teníamos algo se lo llevaban”.

“El día que yo me quejé pues prácticamente fui enviado y sin más fui llevado al área de castigo que por una falta, argumentándome faltas a la autoridad, posteriormente unos días antes de pasar al consejo para determinar mi sanción, me di cuenta que me habían consignado por la posesión de un teléfono celular y dije: –¡oye pues si yo vengo por faltas a la autoridad, ahora que por un celular! –“.

“El hostigamiento empezó en mayo porque yo recuerdo que me aventé en el castigo un 6 de junio, dos días antes de mi cumpleaños, me habían puesto que yo iba supuestamente por un teléfono celular, a lo cual yo les pedía tanto a custodia que presentaran cuál era el aparato que me habían decomisado y no pedía, exigía que se mandara a investigar y se presentaran, y me decían: –usted tiene un teléfono– y yo decía: –¿Dónde está el teléfono?– nada más era el dicho de estas personas.



“El 18 de agosto fue cuando me golpearon, que llegaron prácticamente a las 2 de la tarde, pero antes de eso a mí ya me habían ido a molestar y por eso fui a denunciar”.

“Era como dice ahí las 02:00 p.m., cuando llegó corriendo personal del turno y dijeron: –nadie se salga– y ya pues yo me quedé en la entrada, otra persona llega corriendo y se sube al área de palapas y nuestra zona da hacia el área de que son las palapas para la visita, que son donde se sientan las visitas y yo digo ok y me empieza una persona a revisar y me dice: –salte–, entonces en el momento que me salgo recuerdo a uno que se llama [...] y dice a ver pásate yo te voy a revisar, yo le digo: –oye si ya me acaban de revisar y apenas me estoy vistiendo–, me tiró un puñetazo y una patada, me dice: –¡a mí no me contestes! – y muy con palabras altisonantes, no recuerdo bien el nombre de este custodio, pero me revisa, me saca ya a la zona en donde me pide que me salga de mi estancia y yo me voy subiendo los calzones, y me dice: –no, no, no, yo te voy a revisar– y le digo: –¡oye me acaban de revisar!, y me contesta –¡ah que no me hables muy verga! –, me da un puñetazo en la quijada y una patada en la espinilla y me dice: –hablan bien verga y ni la verga aguantan–, y pues yo me quedé así, asombrado, posteriormente se meten a la estancia y revisan todo, terminando de revisar la estancia me agarran y me dicen: – vámonos–, ¿y ahora por qué?, vámonos, llegando al área médica le dice a su jefe que por faltas a la autoridad, posteriormente pues ya me llevan al área de castigo ahí estoy hasta pasar al área de castigo pero dos días antes pasamos a consejos y los días lunes nos notifican la parte por la cual va al castigo y que fue por un celular, esta fue la del caso de [...], hay un custodio que se llama [...].”

“Sí, eso ya fue para llevarme a castigo, y llega y era de siempre estarme tocando los genitales esta persona no, de nombre, yo le decía no me estás tocando”.

[...]

## **INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS PSICOLÓGICOS**

### **1. Con respecto al primer planteamiento: Correlacionar el grado de concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos.**

Para dar respuesta al planteamiento, es importante señalar que el examinado expone que experimentó constantes conductas de hostigamiento por parte de los servidores públicos que ejercen actividades de custodia en la Penitenciaría de la Ciudad de México.

En su testimonio se puede identificar el origen, desarrollo, manutención y fin de las conductas específicas que lo violentaron, presentando en cada suceso signos y síntomas distintos. A continuación, se exponen los sucesos que considero con mayor relevancia:



### **Origen.**

#### **El examinado refiere:**

“Empecé a vivir esto desde mayo de 2021. Las primeras veces pues yo solo decía: - que terminen la revisión y ya -, me sentía nervioso, pero llegó el momento que me molesté porque rompían el “cortinero”, abrían los contactos y así lo dejaban, ya destruían, en lo personal yo tenía una pantalla, le metían el desarmador y así lo dejaban, aventaban todas las cosas, a los tenis les despegaban las plantillas, quieran o no, empezaron a destruir cosas personales”.

### **Desarrollo.**

#### **El examinado Refiere:**

“Nos quitaban cosas que la institución no nos provee, entonces ya molesto, con el tiempo alcé la voz, me quejaba y me decían que me callara que no podía hacer nada, era un hostigamiento porque eran dos o tres revisiones por día, nos decomisaban cosas y se la llevaban, y nuestras cosas ya las tenían otros compañeros, ya solo llegaban a robarme, rompieron una sartén, un DVD, si tenía un radio se lo llevaban, fueron varios días”.

“Les reclamé, me castigaron y los denuncié, ante la Fiscalía y la de delitos cometidos por servidores públicos y mis padres fueron a la subsecretaría de honor y justicia, para saber a qué se debía tanta revisión con ese turno”.

### **Manutención.**

#### **El examinado Refiere:**

“El personal de custodia, uno de ellos me amenazó, me dijo que no iba a descansar hasta que me volaran, fue el Técnico de Seguridad llamado [...], me lo dijeron desde junio del 2021. Me llamaban para notificarme y no me llevaban a mi celda, me llevaban al área de castigo: Estar ahí es una desesperación, uno no duerme, la gente con la que se roza no tiene confianza, no se sabe a quién metieron a la celda, estamos privados de agua, la higiene es ... ahí no llega el agua para pronto, y si nos dan una cubeta para los cinco o seis que estamos en la estancia, las condiciones de salubridad son deplorables, no hay ni agua para echarle al baño, la suciedad está las 24 horas, si alguien pasa al baño solo le pone un periódico para que no trate de salir tanto el olor, las comidas... no tenemos acceso a trastes, a cosas así, la verdad sí es muy molesto, muy desgastante estar en el área de castigo, estuve 15 días por cada castigo.

“En cuatro ocasiones las revisiones iban normal, pero [...] llegaba y sentía hostigamiento, le dije que ya me habían revisado, ya me había bajado los pantalones, me los estaba subiendo y otra vez me pidió que me los bajara, sentí vergüenza, de que me estén desvistiendo, sí es molesto, a pesar de que estamos puros hombres es molesto, se rompe tu privacidad, y eso que nos estén exhibiendo desnudos es molesto, sentí euforia, yo le digo



qué me están revisando, yo ya contesté irritado. Si de por sí es bastante vergonzoso que a uno lo desvistan aún más que me estén tocando, en lo personal pedía que no me revisara, porque las veces que me revisaba que qué tenía en medio de las piernas, y me tocaba los genitales, al tocarme los genitales, yo le dije, por qué me estás tocando, eso ya es acoso y él me contesta que a él le valía que me tenía que revisar. Me da coraje, impotencia, llegaba y me tocaba, me pedía que me hincara que hiciera sentadillas, la forma incomoda a uno, las sentadillas, me pedían que me volteara y las hiciera, lo hacía en contra de mi voluntad, lo hacía porque yo no tenía nada que esconder, entonces sí es incómodo”.

#### **Fin de conductas específicas que lo violentaron.**

##### **El examinado refiere:**

“Si vivía la angustia de porqué tanto hostigamiento, si yo recurría a estas instancias de derechos humanos, es porque ya necesitaba la protección de alguien, yo ya me sentía muy angustiado, yo vivía con la incertidumbre de que ya me iban a cambiar de estancia, me iban a cambiar de penal, me cumplieron la amenaza. Me notificaron que me cambian de penal, yo llegue el 6 de octubre a las 12:30 de la madrugada, fue [...], me llevaba al área de servicio médico a certificarme, me suben a una camioneta, y me esposan, en el traslado no me hacen nada, cuando nos bajamos de la camioneta nos comienzan a insultar y a golpear, yo estaba más espantado que no sentí el dolor, nosotros como personas privadas de la libertad, nos dan las bienvenidas, es una golpiza, y nada más es aguantar, y ahí fue donde nos aventaron agua con cloro, una forma de denigrarnos”.

“Ya ingresando al centro fue otro trato, las personas de este penal son diferentes, tengo tratamiento psicológico, y el psiquiátrico, sí me he estabilizado emocionalmente”.

Para dar respuesta al planteamiento también consideré lo que plantea Echeburúa (2012). Menciona que: Un suceso traumático es un acontecimiento negativo intenso que surge de manera brusca, que resulta inesperado e incontrolable y que, al poner en peligro la integridad física y psicológica de una persona que se encuentra incapaz de afrontarlo, tiene consecuencias dramáticas para la víctima, especialmente de terror e indefensión, también presenta cierto enturbiamiento cognitivo de la conciencia, pensamientos de incredulidad y una pobreza de reacciones. Posterior al estado de shock también presentan un malestar emocional ante las vivencias afectivas agudas.

Como se puede apreciar en los hechos que narró el examinado y la teoría anteriormente expuesta, sí hay correlación de la existencia de la experiencia de un suceso traumático, pues sí expone una serie de síntomas que le generaron conductas específicas que lo violentaron, refiere que experimentó en diferentes ocasiones los siguientes síntomas: una sensación de adrenalina, euforia, estado de choque, pánico, indignación, rabia, enojo, impotencia, miedo, momentos de profundo



abatimiento durante su estancia en las celdas de castigo, ansiedad y desesperación.

Por lo anteriormente expuesto puedo deducir que los signos y síntomas agudos que el examinado manifiesta que experimentó durante los hechos de tortura y/o malos tratos que refiere, y los signos apreciados por la suscrita y los síntomas que el examinado refiere que le causaron los recuerdos durante la entrevista, sí son consistentes con los hechos narrados por el examinado.

**2. Con respecto al segundo planteamiento: Evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.**

Tras la evaluación de los hallazgos psicológicos observados en el examinado, puedo determinar que son reacciones esperables al de una persona que vivió un suceso de estrés dentro de su contexto cultural y social. Los antecedentes psicosociales anteriormente expuestos [...], manifiestan que el examinado tiene la capacidad e interés por documentarse de información que le es útil en su vida cotidiana para ponerlo en práctica, lo que le permitió terminar una carrera, obtener un trabajo y realizar un posgrado.

Dentro del contexto cultural y social de los últimos diez años del examinado, ha estado privado de libertad, encuentro que ha asimilado el contexto prisionización, en conjunto con los conocimientos que posee y que lo proveen de herramientas para identificar cuando las acciones del personal de custodia salen de orden jurídico, por lo que actúa en razón de buscar justicia ante el trato injusto que percibe recibió. Por lo que se queja y emite una serie de denuncias. Sin embargo, el examinado se encuentra dentro de una organización social de donde converge una subcultura carcelaria y también existen consecuencias informales.

Para comprender el sistema que describe el examinado me apoyé en la investigación que realizó Silva (2003), y que recopila en su libro: Conducta Antisocial: un enfoque psicológico, pág. 282. Indica que alternamente, las interacciones interno- interno, interno-personal penitenciario, personal penitenciario-dirección y dirección-interno, así como el hacinamiento han ocasionado la generación de una organización de tipo informal (en cuanto a que no están registradas en los reglamentos penitenciarios) a causa de que cada una de estas interacciones genera paralelamente actividades no previstas e inesperadas en la organización formal.

También da a conocer en la página 283, que la comunidad de presos se asume desprotegida no solo del sistema social exterior sino también del interior de la institución. Refiere que el ingreso de una persona en prisión implica su aislamiento afectivo y social, además de la pérdida de sus roles sexuales, familiares y sociales, y produce un deterioro de su identidad y autoestima, con todo ello se presenta ante un sistema de normas formales que exigen una subordinación que llega a lo servil y que invaden su



intimidad; como consecuencia, sigue un código de normas y valores en contra de los oficialmente declarados por la institución. Estos factores configuran una cultura del preso, provista de su propio código y denominada “prisionización”, que en términos generales implica tomar en mayor o menor grado las tradiciones, uso y costumbre en general del medio penitenciario, es decir, la asimilación e interiorización de la subcultura (Clemmer 1958, citado en Blackburn, 1993).

Con lo anteriormente expuesto, puedo identificar que en el examinado convergen su formación cultural y social anterior a su estado de reclusión, la asimilación y adaptación a su estado en reclusión y la asimilación e interiorización de la “prisionización” (subcultura dentro de la prisión), por lo que sus acciones y decisiones contienen información que forman estos preceptos. De tal manera el examinado al tener información y conocimiento sobre las leyes formales que rigen en el centro de reclusión: Penitenciaría de la Ciudad de México, solicitó a los servidores públicos de manera personal y administrativa que se respeten tales leyes en su persona, situación que percibió derivó el hostigamiento que empezó a vivir desde el mes de mayo de 2021 hasta octubre del 2021 que fue trasladado al Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria Torre II (CEVASEP II).

En la entrevista pude identificar que el examinado durante los hechos toleró los primeros malos tratos y agresiones durante las revisiones, sin embargo al percibir que eran constantes y con una actitud negativa, con conductas específicas como acciones violentas, las cuales le generaron un malestar clínico significativo en diferentes ocasiones, como una sensación de adrenalina, euforia, estado de choque, pánico, indignación, rabia, enojo, impotencia, miedo, momentos de profundo abatimiento durante su estancia en las celdas de castigo, ansiedad y desesperación. Ante el malestar decidió actuar y denunciar a los servidores públicos en diversas instituciones, que refiere tuvo como consecuencia el traslado al CEVASEP II.

El examinado refirió en la entrevista:

“Después las agresiones físicas fueron algunas represalias, como les reclamé, me castigaron, me llevaron al área de castigo varias veces y los denuncié, ya había habido una denuncia antes, ante la Fiscalía y la de delitos cometidos por servidores públicos y fueron a la subsecretaría de honor y justicia, para saber a qué se debía tanta revisión con este turno”.

Por lo anterior expuesto y el ejemplo de lo que menciona en la entrevista, doy a conocer que los signos y síntomas observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

**3. Con respecto al tercer planteamiento: Señalar el estado del sujeto en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco**



**temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra el sujeto.**

A continuación, expongo las características que considero importantes en el examinado que responden a lo que solicita el planteamiento.

1.- Se evaluó al examinado a 8 meses de haber experimentado los hechos de violencia sobre su persona.

2.- En el apartado 4.4 se aprecia que durante los hechos experimentó afectaciones fisiológicas; sensación de adrenalina, euforia, estado de choque. Emocionales; pánico, indignación, rabia, enojo, impotencia, miedo, ansiedad y desesperación. Cognitivas; momentos de profundo abatimiento en donde perdía la noción del tiempo y el espacio, así como la atención y concentración se redujeron durante su estancia en las celdas de castigo.

La agresión por parte de los elementos de seguridad le generó malestar emocional, adhiriéndose a su estado emocional anterior, generándole sentimientos que le ocasionaban malestar por lo que tomó decisiones y actuó denunciando.

También pude identificar que al ya no estar el factor estresante que era el trato de los custodios que lo lastimaban de manera física y emocional, los síntomas se redujeron a su estado de ansiedad que anteriormente le habían diagnosticado y se perpetuó el estado de ánimo deprimido.

Cabe destacar que el contexto de prisión en el Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria Torre II (CEVASEP II), fue una fuente de apoyo para su recuperación física y adaptación psicológica, al tener un trato profesional por parte de los custodios del centro y tener atención médica, psiquiátrica y psicológica.

3.- Actualmente, los resultados del inventario de Depresión de Beck que el examinado resolvió, dan a conocer que presenta un estado depresivo grave, el cual es congruente con referente a lo que manifestó en la entrevista antes de los hechos que denuncia, pues dio a conocer que ha presentado un estado de ánimo bajo durante los 12 años que ha permanecido en el sistema de prisionización y que por los eventos de tortura y/o malos tratos que refiere vivió, su estado de ánimo se exacerbó.

4.- Tales antecedentes emocionales, cognitivos y conductuales, y su situación actual cumplen con lo que describe la CIE-11(2020), en el código 6 A72 Trastorno Distímico, el cual se caracteriza por un estado de ánimo depresivo persistente (es decir, que dura dos años o más), durante la mayor parte del día, durante más días que no. El estado de ánimo depresivo se acompaña con otros síntomas como interés o placer notablemente disminuidos en las actividades, concentración y atención reducidas o indecisión, autoestima baja o culpa excesiva o inapropiada,



desesperanza sobre el futuro, sueño perturbado o aumento del sueño, disminución o aumento de apetito, y energía baja o fatiga.

5.- De los recuerdos de los hechos de tortura y/o malos tratos, no hay un proceso de recuperación. Para enfrentar las constantes agresiones el examinado accionó mecanismos de evitación experiencial de procesos cognitivos y emocionales, realizando esfuerzos para suprimir los recuerdos, emociones, sentimientos y sensaciones que le generaron la experiencia traumática, refiere en la entrevista: “En ocasiones me sentía sobajado, humillado, como si no valiéramos nada, las personas privadas de la libertad no recibimos un trato como personas”.

**4. Con respecto al cuarto planteamiento: Identificar todo factor estresante coexistente que actúe sobre el sujeto (por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y social, etc.), así como el impacto que esos factores puedan tener sobre el sujeto.**

Como elemento estresante coexistente identifiqué: Permanecer en reclusión lo que implica la exclusión social, la desconexión con el mundo exterior. Cambiar de centro de reclusión que le ocasionó experimentar un radical cambio de modus vivendi, cambio en la calidad de vida por el traslado a otro centro penitenciario. En la entrevista refiere que: “Los primeros días me sentí muy caído de autoestima, ahora empezar de nuevo, la verdad crea una inestabilidad emocional pues ya tenía una vida hecha, ya había una comodidad, una estabilidad con las personas que se vuelven de la familia por la convivencia diaria, es volver a empezar de nuevo”.

**5. Con respecto al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir el cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismos craneal sufrido durante la tortura o la detención.**

Durante la examinación psicológica en ningún momento el examinado refirió que hubiese presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico de efectos profundos u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

**6. Con respecto al sexto planteamiento: Establecer si la persona tuvo dolores o sufrimientos psicológicos.**

En el caso del examinado refirió que fue sometido a tratos consistentes en: Varias contusiones por puñetazos, patadas, golpes, desnudez y abuso sexual.

Psicológicamente fue agredido con amenazas, aislamiento en una celda de castigo, abuso verbal y sexual.



Métodos de tortura y/o malos tratos se correlacionan con lo que se encuentran documentados en el numeral 145 Protocolo de Estambul; incisos a), i) y m).

Aunado a los antecedentes físicos, intentar definir y comprender el sufrimiento resulta relevante para poder dar una explicación de lo que sucede en el examinado. (Bayes, 2009) Explica que el sufrimiento es una respuesta negativa inducida por el dolor, pero también por el miedo, la ansiedad, el estrés, la pérdida de las personas, u objetos queridos y otros estados psicológicos. Se produce ese sentimiento cuando la persona se siente amenazada en su integridad biológica o psicológica. Cuando más amenazadora parezca una situación y en cuanto menos control se cree tener sobre ella, mayor será su sufrimiento.

De tal manera que, con el apoyo de la teoría anteriormente expuesta, pude identificar que la interacción que se dio entre los policías y el examinado generó malestar físico y psicológico que causó un dolor y sufrimiento emocional.

Refirió en la entrevista: “vivía en angustia de porqué tanto hostigamiento, si yo recurría a estas instancias es porque ya necesitaba la protección de alguien, yo me sentía muy angustiado, yo vivía con la incertidumbre de que ya me iban a cambiar de estancia, me iban a cambiar de penal, cuando yo estaba amenazado ya era una advertencia, yo ya estaba preocupado porque la cumplieran, como me llevaban al castigo ya nada más estaba esperando que vinieran por mí”.

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, puedo establecer que el examinado sí vivió un evento estresante que le causó múltiples malestares agudos por los métodos de tortura y/o malos tratos que le ocasionaron dolor y sufrimiento psicológico.

**7. Con respecto al séptimo planteamiento: Establecer si al examinado le aplicaron métodos tendientes a anular la personalidad o a disminuir su capacidad mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.**

Durante el proceso de evolución no se identificó en la narrativa del examinado la aplicación de métodos tendientes a anular la personalidad o disminuir su capacidad mental y en estos no causan dolor físico y angustia psicológica.

**8. Con respecto al octavo planteamiento: Establecer si al examinado le practicaron procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.**

Durante la narrativa del sujeto no hay evidencia de que experimentó sucesos con procedimientos científicos psicológicos.

**9. Con respecto al noveno planteamiento: Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información antes mencionadas (hallazgos psicológicos, información histórica, datos fotográficos, resultados de las pruebas de diagnóstico, conocimiento de las practicas regionales de tortura, informes de consultas, etc.) y las quejas de torturas y malos tratos.**

Para dar contestación al planteamiento, tomé en cuenta los elementos subjetivos, objetivos y las fuentes de investigación anteriormente descritas En el cuerpo del dictamen. Con la información, puedo indicar que lo narrado por el examinado sí tiene concordancia con las quejas de tortura y malos tratos. En cuanto a mi opinión personal expongo lo siguiente.

Desde mi perspectiva como psicóloga pude identificar una serie de sucesos que le generaron al examinado malestar emocional intenso que lo condujeron a que expusiera su necesidad inminente de un fin de agresión que estaba recibiendo, por lo que realiza una queja a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. De tal manera que el malestar es congruente con las experiencias traumática (sic) que el examinado narró en el numeral 4.2 y 4.3.

Los signos y síntomas que presentó el examinado son los que se han documentado en personas que han estado expuestas a sucesos en donde está involucrado un sujeto agresor y un sujeto agredido, con la intención de causar daño.

De la interacción de internos y personal de seguridad, Silva (2003), en su libro Conducta antisocial: un enfoque psicológico. Pág. 248. Refiere: “En términos generales, todo código del preso que pueda prevalecer el cualquier centro penitenciario parece estar integrado por rígidos modelos de conducta según la posición del interno, así como por severas normas establecidas para defender los intereses de los reclusos, una de las conductas mayormente castigadas es la de “Chivarse”, cuyo cumplimiento conlleva al aislamiento, la burla o hasta la pena de muerte.

Menciono lo anterior, como antecedente teórico, sobre los rígidos códigos de conducta que existen en prisión, y que son castigadas de manera informal. Durante la entrevista, el examinado refirió ser hostigado por quejarse de las revisiones constantes que hacían los custodios en su estancia y la forma en cómo lo hacían. Tal queja desarrolló una serie de castigos que se terminaron hasta que lo trasladaron.

El examinado en un fragmento de la entrevista manifestó:

“El personal de custodia ...uno de ellos me amenazó, me dijo que no iba a descansar hasta que me volaran, fueron el Técnico en Seguridad llamado [...], me lo dijeron desde junio del 2021. Me llamaban para notificarme y no me llevaban a mi celda, me llevaban al área de castigo.



Aunado a que las acciones que describe el examinado con respecto a las prácticas de tortura y/o malos tratos, por parte de los agresores tienen similitud a lo manifestado en el Análisis sobre los patrones de tortura usada en México y los impactos en los sobrevivientes de tortura (2017.p.p.15-34) manifestando lo siguiente:

#### Métodos de Tortura

- Los agentes agreden con golpe y patadas.
- Uso de humillaciones, amenazas, abuso verbal y sexual.
- Condiciones de detención, como celdas pequeñas o atestadas, confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, administración irregular de alimentos y agua o de alimentos y agua contaminados.

De tal manera que identifiqué que los elementos subjetivos y objetivos de las fuentes de investigación anteriormente descritas y la relación con las quejas de tortura y/o malos tratos que da a conocer el examinado sí tienen concordancia.

### CONCLUSIONES

1. Con relación a la investigación que se da a conocer en el primer planteamiento, los signos y síntomas agudos que el señor **[Víctima Directa 3]** refiere presentó durante los hechos de tortura y/o malos tratos, sí son concordantes con los hechos narrados.
2. Los hallazgos psicológicos en el señor **[Víctima Directa 3]** durante la examinación realizada por la suscrita sí son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.
3. Dado el tiempo transcurrido de los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (8 meses), identifiqué que el señor **[Víctima Directa 3]** presenta signos y síntomas que son generados por los recuerdos de los hechos de tortura y/o malos tratos, no hay un proceso de recuperación, solo hay un proceso de adaptación al contexto cultural y social en el que se encuentra.
4. Como elemento estresante coexistente identifiqué que el señor **[Víctima Directa 3]** el permanecer en reclusión, lo que implica la exclusión social, la desconexión con el mundo exterior, radical cambio de modus vivendi por el cambio en su calidad de vida por el traslado a otro centro penitenciario.
5. El señor **[Víctima Directa 3]** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales



como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico actual del examinado.

6. Se puede establecer con la información que proporciona el examinado con respecto a su estado de ánimo y el apoyo de la teoría expuesta [...] que la interacción que se dio entre los servidores públicos encargados de la custodia y el examinado, generó un malestar psicológico que causó dolor y sufrimiento emocional.

7. Durante el proceso de evaluación no identifiqué en la narrativa del señor **[Víctima Directa 3]** la aplicación de métodos tendientes a anular la personalidad o disminuir su capacidad mental aunque estos no causen dolor físico y angustia psicológica.

8. Durante la narrativa del sujeto no hay evidencia de haber experimentado sucesos con procedimientos científicos psicológicos.

9. Desde mi perspectiva como psicóloga para poder llegar al análisis y resultados de la información solicitada requerí de un proceso de investigación basado en la observación y entrevista clínica del examinado, así como de elementos cuantitativos y cualitativos.

También analicé las investigaciones que se han hecho sobre las acciones de Tortura y malos tratos, de los resultados teóricos encontré similitud con la experiencia que narra el examinado.

De la teoría anteriormente expuesta, y de la información recabada y analizada identifiqué que las características de tortura y/o malos tratos, narrados por el examinado, sí tiene una alta correlación con los resultados de investigaciones teóricas sobre tales actos, como se menciona en la interpretación de los hallazgos del planteamiento 9, por lo que la información integral que obtuve sí tiene concordancia con las quejas de tortura y/o malos tratos.

[...]

**13.** Dictamen Médico con base en el Protocolo de Estambul sobre el caso de **[Víctima Directa 3]**, de 11 de mayo de 2022, suscrito por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, del cual se desprende lo siguiente:

## **V. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS**

### **V.1. Resumen de la detención y los malos tratos:**

**[Víctima Directa 3]** se encontraba privado de su libertad en la Penitenciaría de la Ciudad de México, donde desde mayo del 2021 hasta octubre del mismo año, sufrió en distintas ocasiones malos tratos por parte del personal de Seguridad y Custodia de ese centro. El primer evento narrado ocurrió el 18 de agosto del 2021, cuando durante una revisión en su estancia, recibió un puñetazo en el lado derecho de la mandíbula y una patada en la pierna derecha. Otro de los eventos tuvo



lugar el 22 de septiembre del mismo año, cuando durante otra revisión en su estancia, recibió una patada en la rodilla derecha y dos custodios le rompieron varias de sus pertenencias personales.

El día 06 de octubre del 2021 fue trasladado de la Penitenciaría de la Ciudad de México al CEVASEP II y mencionó que al llegar a su destino, lo bajaron de la camioneta y le pusieron una playera en la cara, lo apoyaron contra la pared y lo golpearon en la cabeza, en la espalda, en las nalgas y en las piernas. Cabe mencionar que **[Víctima Directa 3]** refiere haber conocido a los custodios que lo agredieron en esta ocasión, identificándolos como los mismos que lo habían agredido en la Penitenciaría de la Ciudad de México.

**V.2. Narración de los malos tratos físicos (circunstancias del arresto y la detención; lugares iniciales y siguientes de detención; examen de los métodos de tortura):**

En relación con los hechos de maltrato físico, **[Víctima Directa 3]** manifestó lo siguiente:

En la Penitenciaría, un equipo que era de hecho el rondín, prácticamente agarraron rencor, no sé porque agarraron contra mí y era estarme fastidiando, fastidiando, ya era un hostigamiento excesivo. Iban a la estancia, pues prácticamente a mí me ha gustado vivir bien, tengo mi camarote, todo arreglado, llegaban, no es una revisión de rutina sino era llegar a vandalizar, agarraban, rompían, todo tiraban, aventaban, yo digo bueno, ya fue una revisión, esto fue en la mañana, a las 6 de la mañana, a las 2 de la tarde volvían a ir, nada, se volvían a ir, llegó un momento en que sí era ya molesto, era prácticamente todos sus turnos de estas personas a las que yo denuncié, porque con los otros no, ellos iban de repente a hacer su revisión, pues si te desacomodan, mueves cobijas, te abren, por ejemplo, si tienes una caja, te checan tus cosas y hasta ahí no se retiran, pero estas personas si ya era muy excesivo. Son tres el personal del rondín, asignados al tercer turno.

Llegaban a las 6 de la mañana, el pase de lista es a las 7 de la mañana, nomás oía como abrían la puerta, yo tenía mi camarote con una cortina, abrían la cortina, “sabes qué párate”, te desvisten, “a ver párate ahí en la entrada”, pues ya te empiezas a vestir, te empiezan a revisar toda la estancia, pero pues si ya las primeras veces pues normal, ya nomás que revisen y se vayan o no, llegó el momento en que uno ya se molestaba porque ya te rompían que, por ejemplo, el cortinero, ya despegaban alguna cosa, iban los contactos los abrían así los dejaban, o sea ya destruían, por ejemplo, en lo personal yo tenía una pantalla, le metían el desarmador, un monitor como este (señala monitor de la computadora) y lo abrían y así lo dejaban no, aventaban todas las cosas no, por ejemplo, los tenis traen pegadas las ¿cómo se llaman? Las lengüetas o las plantillas se las despegaban pero quieran o no empiezan a destruir ya cosas personales, cosas que la institución no nos provee no, y empieza a ser ya molesto, con el tiempo pues ya alcé la voz, le digo “oye pues ya



nomás vienes a destruir ¿no?” revisaban, “no, que cállate”, no podemos decir nada.

Ya fue hostigamiento porque eran a veces 2 o 3 revisiones por día cuando una revisión de rutina, y tengo ahí protocolos hasta para eso tiene que ir un técnico para que verifique la diligencia, no, aquí llegaban, hacían, deshacían y se iban no, luego hasta nos decomisaban cosas “es que no puedes tener esta playera porque trae un estampado” oye pues aquí no hay problema, se las llevaban no, y lo más vaciado es que luego veíamos que nuestras cosas las tenían ya otros compañeros o sea dices “oye nomas vienes a robarme no”, si nos molestábamos, a mí al grado llegó en tantas diligencias, bueno revisiones, me rompieron una sarteneta, un DVD, me rompieron una pantalla, por ejemplos, si teníamos un radiecito se lo llevaban.

El día que yo me quejé, pues prácticamente fui golpeado y sin más me llevaron al área de castigo, argumentándome faltas a la autoridad, posteriormente, unos días antes de pasar al consejo para determinar mi sanción me di cuenta que me habían consignado por la posesión de un teléfono celular, y dije “oye, pues yo vengo por faltas a la autoridad, ahora que por un celular”.

De hecho, el hostigamiento empezó desde mayo hasta octubre que fui trasladado. Por el veintitantos de mayo porque yo recuerdo me aventé 15 días en el castigo y bajé un 8 de junio, no un 6 de junio, 2 días antes de mi cumpleaños, me habían puesto que yo iba supuestamente por un teléfono celular a lo cual yo les pedía, tanto al Director, que presentaran cuál era el aparato que me habían decomisado y no pedía, exigía que se mandara a investigar y que se presentara y luego me dice “a usted se le agarro con un teléfono” ¿y dónde está el teléfono? Nada más era el dicho de estas personas.

El 18 de agosto eran las 2 de la tarde, estábamos comiendo, cuando llegó corriendo personal del rondín, “nadie se salga de la estancia”, yo me quedé en la entrada, otra persona llega corriendo, se sube al área de palapas, nuestra zona da al área de palapas, para la visita, donde se sienta la visita, rodearon prácticamente no, una persona me empieza a revisar y me dice “salte”, en el momento en que me salgo, recuerdo a uno que se llama [...] me dice “a ver no, no, a ver pásate, yo te voy a revisar” “oye ya me acaba de revisar, apenas me estoy vistiendo no”, me tiró un puñetazo en la quijada y una patada en la espinilla “no me hables muy verga, habla bien verga y ni la verga aguanta”, pues yo me quedé así; posteriormente se meten a la estancia, revisan todo, terminando de revisar la estancia me agarra y me dice “vámonos” ¿y ahora qué?, “vámonos”; llegando al área médica le dice a su jefe que por faltas a la autoridad, posteriormente pues ya me llevan al área de castigo, ahí estoy hasta pasar a castigo, pero 2 días antes, pasamos a consejo los días miércoles, el día lunes nos notifican la parte por la cual va, por un celular no, que por un celular.



El puñetazo me dejó fuera de sí, el que me dio en la quijada, de hecho estuve como dos días con el dolor, fue del lado derecho. Ahí me quedé, pues ya no pude decir, pues me van a golpear no. Posteriormente se mete, revisa toda la estancia, me tira todas mis cosas, hablando de por ejemplo de si tengo mis cobijas, todos los artículos de higiene personal, desodorante, los abría, los rompía y ahí los batían, por ejemplo ahí como no tenemos servicio de agua las 24 horas, hay que apartar agua, porque nada más la ponen media hora en la mañana, tenemos cubetas, él agarraba las cubetas, las vaciaba, mojaba todo no, mojaba toda la ropa, todas las cobijas, todo.

Ese día revisaron temprano, habían ido a las 6 de la mañana, todavía no abrían ni pasaban la lista, prácticamente nos encontrábamos dormidos y llegaban y hacían su supuesta revisión de rutina.

Yo creo que ya era algo personal por parte de ellos, yo creo que fueron algunas represalias, como les reclamé, me castigaron y los denuncié, ya empezaron las represalias. Antes de eso mis papás fueron a la Subsecretaría, a la de Honor y Justicia para exponerles el caso, de que a qué se debía tanta revisión, por no decir tanto hostigamiento, por parte de este, y nada más de este turno porque yo no tenía ningún problema cuando ya empiezo a denunciar porque ya no es, o sea voy al castigo, regreso, un día o dos y me vuelven a mandar al castigo, y en las últimas cuando yo denuncié ya estando en el mismo castigo nada más me sacaban, me certificaban y me regresaban, y yo dije “pues bueno, a lo mejor es certificación”, cuál es la sorpresa que me va llegando otra hoja de que voy a volver a pasar a consejo por otro celular y dije “ah caray, ¿en castigo donde estoy segregado de toda la población”.

En castigo es una desesperación, no duerme, pues la gente con la que se roza no tiene confianza no, o sea de que oye a quién metieron aquí no, la verdad, estamos privados de agua, la higiene ahí es, ahí no llega el agua para pronto y si nos dan una cubeta es una cubeta para los cinco o seis que estemos en la misma estancia, las condiciones de salubridad son deplorables, porque no hay ni agua para echarle al baño, prácticamente la suciedad está todas las 24 horas no, si alguien pasa al baño pues nada más poner un periódico para que no trate de salir tanto el olor, las comidas pues no tenemos acceso a trastes o cosas así no, la verdad sí es muy molesto, muy desgastante estar en un área de castigo.

Estuve quince días por cada castigo y posteriormente, me aventaron casi un mes quince días seguidos porque estando en castigo me volvían a dar otros quince días que por supuesto otro celular, yo les decía “¿es que cómo es posible que nada más vengan y me digan?, ¿Dónde está el celular? Por favor no, ya nada más dicen que me encontraron, que lo presenten y no les pido, les exijo que se investigue a ver que llamadas porque ustedes dicen que yo tengo un teléfono”, pero nunca me presentaban pruebas ni nada, nada más me decían “no, se le encontró un teléfono”.



Yo había ido ya también a la dirección, requerí todas las áreas no, con el Director pedía una audiencia, pasé antes a un preconsejo en el que expuse “saben que ya, yo les pido que, al Comandante, al Director que chequen esto, porque es todos los turnos y no es una, son dos o tres veces cada turno sus revisiones, la verdad, vean, los aparatos que yo tengo, los tengo con autorización de ustedes, o sea no tengo nada ilegal, yo tengo los memorándums que ustedes me otorgaron no”, y en ese lapso que yo he estado, ningún castigo yo había presentado en la Penitenciaría, más que empezaron con las represalias por parte de estas personas, y todo ocurrido por una revisión que hicieron, yo les dije “oye, es que tú vienes a vandalizar, pues porque abres mi pantalla así, ¿Qué puedo meter aquí en una pantalla delgadísima?”.

Hicieron una, me aguanté como decimos no, posteriormente empezaron a hacer otras y como ya me empecé a quejar ya empezaron a hacerlo personal. Nada más que cuando yo denuncié ya no tanto por los castigos sino por las lesiones, las golpizas que me daban, ya no nada más era ir a romper mis cosas, ir a golpearme no.

Cuando ya salgo del castigo, pues bueno ya voy a mi estancia, ya estoy más tranquilo porque vivía estresado, dentro del castigo uno vive estresado no, está encerrado las 24 horas, la comida ahí es, la verdad, si en la población en general nos dan pésima la calidad de comida, ahí nos las dan, nos sirven hasta con un traste sucio o sea, no nos dan, en el cual nosotros tengamos acceso para estar bien dentro de un área segregados, dentro del castigo es un estrés intenso.

De hecho, varias veces solicite al área médica, por lo mismo de que yo presentaba ansiedad, antes de esto yo ya estaba presentando la ansiedad, y yo les digo “es que yo padezco”, me estreso y empiezo con prácticamente lo que es los ataques de pánico no, y no pues nunca me daban la atención no.

Es que el personal de Seguridad y Custodia a mí verbalmente me amenazó y me dijo “yo no voy a descansar hasta que te vuele”, esas fueron sus palabras, fueron del Técnico en Seguridad llamado [...] y de [...] “nosotros no vamos a descansar hasta volarte de aquí”, eso me lo dijeron por junio.

El 29 de septiembre, estas personas son de otro turno, el primer turno, ese ya no es [...] y [...], este es uno que se llama [...] e [...], ellos llegaron y así prácticamente hicieron su revisión, ellos anteriormente habían ido, nos quitaban tablas, nos dejaban la estancia prácticamente toda revuelta pero no había problema, ellos se iban no, este día fueron ellos, yo había pasado a consejo, ya había regresado a mi estancia y posteriormente llegan estas dos personas en la noche, de hechos quisiera comentar [...] e [...] una vez nos llegaron a las casi 3 de la mañana, nos revisaron no, quitaron tablas, porque ahí por lo general para cubrir del frío se ponen tablas y cortinas, nos quitaron todo, dejaron prácticamente pelón la estancia.



Ese día llegaron y la verdad ya muy molesto le dije “ya ¿otra vez?, o sea ¿ahora ustedes?” “no, a mí también no me hables”, y este [...] me pateó, ese día me pateó aquí en la rodilla, de hecho ahí hay certificados médicos donde sí presento la hinchazón, bueno como se me inflamó la pierna y en la actualidad todavía presento como retención de agua en este pie (señala pierna derecha), yo me aprieto y como si tuviera hinchado el pie porque tengo como líquido regado posterior a esa revisión.

Hicieron su revisión pero lejos de revisar a los compañeros se fueron directamente conmigo. Abrieron nuevamente mi pantalla, nada más que esta vez, estas traen como unas grapas que cuando ya se les quitan los tornillos, pero esas las rompieron, ya la pantalla ya no, ya prácticamente pues ya se quedaba sin el cascaron no y ese día agarró hasta mi sarteneta, la agarró y la aventó al suelo, o sea una prepotencia de esta persona, de [...] y pues me sacaron del, como se llama, de hecho me empezó a golpear y me sacó, o sea fue directamente por mí, no fue a hacer una revisión a la estancia, ya fueron directamente por mí, porque a mis compañeros ya ni les menearon sus cobijas, fueron ya directamente por mí.

Cuando me sacan y me llevan al servicio médico a certificarme, yo iba cojeando pero era más la molestia que preocuparme en el dolor, el dolor prácticamente empezó a las cuatro o cinco horas después de que fue, al momento no, ya cuando empecé a ver mi pie súper hinchado. Hasta el otro día que me llevaron al médico porque si ya veían mi pie muy mal, fue cuando ya me inyectaron, no recuerdo si fue dexametasona y algo así para el dolor, no recuerdo, me estaban dando pastillas también, no recuerdo si fue diclofenaco.

Ya desde ahí quedó mi pie, de hecho desde ese día se me hizo una bolota y se me bajó como que el líquido, pero ya le hago así a mi pie (se presiona con los dedos la cara anterior de la pierna derecha) y ya quedan así mis pies y yo le puedo mostrar el otro pie y no presento esa, ya hasta me quedó como gelatina el pie, y yo no presento nada de ninguna enfermedad de riñones o algo y no es necesario hacer presión.

Y ese día si pues la rodilla tenía un moretón de este tamaño y muy hinchada, entonces ya desde ahí esto sí se bajó, quedó un poco como manchada pero no, ya no presentó el hematoma, pero lo que si presentó es como líquido, es lo único que me quedó como secuela, o no sé cómo se le pueda llamar, más de una semana estuve con la rodilla, de hecho si no pude caminar, al otro día ya no podía doblarla, la tenía muy hinchada, pero sí con esto ya es desde agosto, pues si ya como unos diez meses que llevo con este problema.

Yo llegué aquí el 6 de octubre a las 12:30, pues prácticamente de la madrugada, fueron por mí, de hecho, fue este [...], el personal que tengo denunciado, fueron por mí, ellos fueron los que hicieron mi diligencia no. Me llevan al área de Servicio otra vez a certificarme, me quitan ciertas cosas o sea ropa, porque me dijeron "vas de traslado, no te puedes llevar".



Unas cosas las dejé en mi bolsa, otras cosas ya no me permitieron ir por ellas.

Me llevan, me suben a una camioneta y me esposan; cuando llego aquí es que prácticamente me ponen una playera en la cabeza y nos recargan en una pared y empezamos a ser golpeados, pero yo distingo, de entre reojo, el que me había golpeado era [...] y [...], ellos son los que nos trajeron de allá y quien nos golpeó; yo si reconozco a estas dos personas. Cuando nos entregan aquí nos empiezan a golpear; esto fue en el área, no sé si es el cinturón o el área donde nos bajaron de la camioneta y ya nos entregan, nos dejan, pero ya me habían golpeado.

Yo estoy esposado recargado hacia el muro, pues me avientan, me pego en la cabeza y me empezaron el patear tanto en el trasero como en los pies, y así como diferentes puñetazos o zapes en la cabeza con mano abierta también, eso y en la espalda, posteriormente ya nos reciben los custodios de aquí y nos meten pero yo de hecho le manifesté que fueron estas personas que nos trasladaron, fueron el Técnico en Seguridad [...] e [...].

Nosotros como internos o personas privadas de la libertad sabemos que cuando llegamos a un centro, a una institución, aquí les dicen sus bienvenidas, pero es una golpiza por parte del área de seguridad y nada más es aguantar no, pero aquí prácticamente los que me golpearon fueron estas personas no. Hay un momento en el que el dolor se va, ya está uno como en shock. Perdí noción del tiempo, pero sentí que fue como un minuto.

Negó haber recibido algún otro maltrato físico posterior a lo narrado.

### **V.3 Sintomatología vinculada con los hechos de malos tratos físicos y/o tortura narrados**

A continuación, y a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de malos tratos físicos que realizó **[Víctima Directa 3]** y efectuar el examen de los métodos de tortura, la sintomatología y discapacidades físicas y los procesos de curación subsiguientes, le realicé preguntas específicas, obteniendo lo siguiente:

#### **Hecho del 18 de agosto del 2021**

Que aproximadamente a las 14:00 horas del 18 de agosto del 2021, se encontraba en su estancia comiendo, cuando llegó personal de Seguridad y Custodia a realizar una revisión; entraron a la estancia y uno de ellos revisó a **[Víctima Directa 3]** y le indicó que saliera; cuando salió al pasillo, otro de los custodios, identificado por **[Víctima Directa 3]** con el nombre de [...], le comentó que él lo iba a revisar, a lo que **[Víctima Directa 3]** le refirió que su compañero ya lo había hecho; este comentario causó molestia en el Custodio [...], por lo que le propino un golpe con el puño cerrado (puñetazo) en el lado derecho de la mandíbula, así como una



patada en la "espinilla" (cara anterior de la pierna) derecha. Posteriormente fue llevado al área de castigo.

**[Víctima Directa 3]** mencionó que sintió dolor en la mandíbula, cuya intensidad calificó con 8 en una escala del 1 al 10, donde 1 es dolor leve y 10 es dolor insoportable; refirió que el dolor perduró por dos días posteriores la agresión, en especial cuando abría la boca. También indicó que sintió desorientación inmediatamente posterior al golpe.

Respecto a la patada que recibió en la pierna derecha, refirió que en ese momento no sintió dolor, fue horas después que el dolor apareció. Este perduró 4 días después de la agresión Menciona que se auto medicó con diclofenaco y paracetamol, el cual tomó durante 7 días.

Refirió que no se percató de tener lesiones visibles secundarias a los golpes antes mencionados

### **Hecho del 22 de septiembre del 2021**

Que aproximadamente a la medianoche del 22 de septiembre del 2021, él se encontraba en su estancia, cuando dos custodios, de nombres [...] e [...], ingresaron para realizar una revisión; **[Víctima Directa 3]** hizo un comentario de molestia ante esta acción, por lo que el custodio [...] le propinó una patada en la rodilla derecha. Posteriormente rompieron varias de sus pertenencias. Después fue llevado al Servicio Médico únicamente para certificarlo.

**[Víctima Directa 3]** manifestó que en el momento de la agresión sintió dolor sin embargo refirió que como estaba molesto no le prestó atención, fue hasta 5 horas después que comenzó a percibirlo; además presentó inflamación en la rodilla derecha, la cual apareció aproximadamente 5 horas después de la agresión, motivo por el cual fue llevado al Servicio Médico al día siguiente, donde le aplicaron una inyección para el dolor y le prescribieron tabletas, sin embargo, no recuerda el nombre de los medicamentos.

Manifestó que la rodilla permaneció inflamada aproximadamente 7 días y que durante este lapso no podía caminar ni flexionarla. Además, observó la aparición de un moretón, "un hematoma" que abarcaba toda la rodilla derecha, no recuerda en cuanto tiempo desapareció

### **Hecho del 06 de octubre del 2021**

Que aproximadamente a las 00:30 horas del 06 de octubre del 2021, el custodio [...] fue a su estancia y lo llevaron al Servicio Médico a certificarlo, posteriormente lo trasladan del Centro en lo a una camioneta y al llegar a su destino, lo bajaron del vehículo y lo apoyaron en una pared y el custodio [...] y [...] comienzan a golpearlo.

El evaluado comentó que cuando le pusieron la playera en la cabeza sintió que no podía respirar sensación de "asfixia", sin embargo. sentía



incertidumbre sobre lo que estaba pasando, por lo que no prestó mucha atención a esta sensación. Mencionó estar en "shock".

**[Víctima Directa 3]** manifestó que lo aventaron contra la pared en una ocasión, golpeándose en la cabeza. Posteriormente comenzaron a golpearlo con el puño cerrado y con la mano abierta en la parte posterior de la cabeza (zona occipital), en la espalda y en las costillas además lo patearon en las nalgas y en las piernas. Mencionó que ante todos estos golpes sintió dolor, con una intensidad de 8 de 10. Refiere que este episodio duró aproximadamente 1 minuto.

Menciono no haberse percatado si estas agresiones dejaron alguna huella física en su cuerpo.

**[Víctima Directa 3]** refirió que a partir de la patada que recibió en la rodilla el día 22 de septiembre del 2021. ha presentado "retención de líquidos" en la pierna derecha, "ya hasta me quedo como gelatina el pie". Hizo mención a que esta "retención de líquidos se presenta todos los días y que no ha observado factores desencadenantes o exacerbantes.

[...].

## **X. INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO**

Todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezcan conclusiones o diagnósticos sobre los casos de las personas con alguna afectación en la salud, debe ser resultado a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer diagnósticos o conclusiones médicas, este es el que Surós menciona como *semiotecnica* o *propedéutica clínica*, que es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elaborar el diagnóstico que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

El *Protocolo de Estambul* recomienda, respecto de lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel o inhumano o trato degradante, es utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la *propedéutica clínica* en la examinación de las personas presuntamente sometidas a agresiones físicas. Todo lo anterior para dejar esclarecido que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionados fue el de la *propedéutica clínica o semiotecnica*. Por lo que las conclusiones del presente dictamen están sustentadas en la metodología antes señalada, la cual reitero, es la que recomienda también el *Protocolo de Estambul*.

### **X.1. Correlacionar el grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos y discapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos.**



**[Víctima Directa 3]** mencionó que durante la agresión que sufrió el 18 de agosto de 2021 por parte del personal de Seguridad y Custodia de la Penitenciaría de la Ciudad de México, recibió un golpe con el puño cerrado en el lado derecho de la mandíbula y una patada en la pierna derecha; en el segundo evento refirió que le proporcionaron una patada en la rodilla izquierda.

En el hecho del 06 de octubre de 2021, fecha en la que fue trasladado al CEVASEP II, manifestó que lo bajaron del vehículo donde iba, le pusieron una playera en la cabeza, lo apoyaron contra la pared y comenzaron a golpearlo en múltiples ocasiones con el puño cerrado y con la mano abierta en la cabeza, la espalda y en ambas regiones costales, además recibió patadas en las nalgas y en los muslos en distintas ocasiones.

Como sintomatología aguda derivada de los golpes que recibió con la mano y los pies en los distintos hechos, **[Víctima Directa 3]** mencionó que sufrió dolor, el cual calificó con una intensidad de 8 de 10.

Respecto a lo anterior, la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP, por sus siglas en inglés), define al dolor, como “Una experiencia sensorial y emocional desagradable asociada con, o parecido al asociado con daño tisular real o potencial” (Raja, 202, p.4).

La literatura menciona que el dolor es una experiencia tan compleja y variada como los individuos que la experimentan y que existen factores que influyen en cómo cada persona percibe el dolor, entre los que se encuentran las comorbilidades médicas, disposición emocional, comprensión del episodio del dolor, percepciones sobre la discapacidad, mecanismos de afrontamiento y acceso a la atención (Carrillo, et al., 2021, p.1354).

El evaluado mencionó que el dolor derivado del golpe que recibió en la mandíbula persistió durante dos días posteriores a la agresión, el cual se presentaba especialmente cuando abría la boca, sin embargo, no recibió atención médica por lo que él se auto medicó con diclofenaco. No refirió molestias en el sitio en la actualidad.

Como consecuencia de la patada que recibió en la rodilla, **[Víctima Directa 3]** manifestó que no pudo caminar ni flexionarla durante 7 días. Refirió que en esta ocasión sí fue valorado por el Servicio Médico del CEVASEP II, donde le prescribieron medicamentos para el dolor, de los cuales no recuerda el nombre. Con relación a esto la literatura médica menciona que los signos y síntomas que se presentan ante un traumatismo de rodilla son variados, entre los cuales se encuentran el derrame, la pérdida de movimiento, el dolor articular y la incapacidad para deambular. Ante un paciente con antecedentes de traumatismo en la rodilla se debe realizar un examen completo del sitio de la lesión. Debe observarse el aspecto general de la rodilla, incluida la presencia de cualquier deformidad evidente, derrame, eritema, equimosis, abrasiones y laceraciones (Davenport, 2010).



Como puede observarse, **[Víctima Directa 3]** manifestó haber presentado varios de los signos y síntomas observados en los traumatismos de rodilla, como son el dolor y la disminución de movilidad, por lo que existe concordancia entre los síntomas agudos y la historia de agresiones por traumatismos que describió; de igual manera existe concordancia entre los síntomas referidos como consecuencia del puñetazo que recibió en la mandíbula. En ambos casos existe un grado probable de relación.

En cuanto a lo referido por **[Víctima Directa 3]** respecto a que le colocaron una playera en la cabeza, manifestó que el evento duró aproximadamente un minuto y que únicamente sintió que no podía respirar, sin embargo, mencionó que sentía incertidumbre ante la situación que estaba viviendo, por lo que no prestó atención a la sensación de falta de aire.

Siguiendo esta línea, la literatura médica define la asfixia como “un intercambio insuficiente de gases respiratorios” (Laura Maldonado et al., 2019, P.499), como consecuencia de la dificultad o la detención de la función respiratoria. Entre las formas de impedir la respiración se encuentran la compresión del cuello, la compresión toraco-abdominal y la oclusión de los orificios respiratorios (nariz y/o boca), entre otras (Rodríguez Calvo y Concheiro Carro, 2019, p. 505).

Simonin (1973) ha descrito los signos y síntomas que aparecen durante la privación progresiva del oxígeno, los cuales inician con trastornos subjetivos tales como la disminución visual y auditiva, escotomas (manchas oscuras en el campo de visión), fosfenos (manchas luminosas o destellos de luz en el campo de visión), zumbidos, vértigo y angustia (pp. 199-201), y si bien **[Víctima Directa 3]** únicamente refirió haber sentido que no podía respirar, también es cierto que manifestó que la incertidumbre que sentía en ese momento era intensa, ocasionando que no prestara atención a las sensaciones físicas que estaba experimentando.

Además la literatura médica también hace mención a que los síntomas antes descritos aparecen en un lapso aproximado de un minuto y medio (Simonin, 1973), y **[Víctima Directa 3]** refirió que el episodio de agresión tuvo una duración de un minuto aproximadamente, por lo que no fue lo suficientemente prolongado para que la sintomatología fuera más florida; debido a esto se determina que existe consistencia entre los síntomas descritos por **[Víctima Directa 3]** con los esperados en un episodio de asfixia.

Como sintomatología crónica, el evaluado mencionó que a partir de la patada que recibió en la rodilla derecha, ha presentado “retención de líquidos” en la pierna del mismo lado; niega otros signos y síntomas como dolor, aumento de volumen o de la temperatura en el sitio. Esta “retención de líquidos” recibe el nombre de edema, el cual se define como “un aumento de volumen o hinchazón palpable que ocurre como resultado del incremento del líquido intersticial en los tejidos” (Diouri y Bueno, 2020,



p.432). son diversas las patologías en las que aparece el edema, sin embargo, la presentación de este, es decir si es uni o bilateral, agudo o crónico y si hay presencia de fovea o no (huella o depresión que aparece en la piel después de presionarla por al menos 5 segundos), permite discriminar entre estas enfermedades.

En el caso de **[Víctima Directa 3]**, el edema es unilateral, crónico y presenta fovea, por lo que es posible decir que las patologías más frecuentes a las que se le atribuye el edema de estas características, no son de origen traumático, por lo que no se relaciona con el antecedente del golpe de la rodilla derecha.

## **X.2 Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física y las quejas de los malos tratos.**

Debido a que la presente evaluación se realizó 7 meses posteriores al último evento de agresión narrado por el evaluado y que al momento de la exploración física no presentaba lesiones o cicatrices relacionadas con las agresiones investigadas, se analizó el contenido de tres certificados médicos emitidos por el personal médico adscrito a las Unidades Médicas de la Penitenciaría de la Ciudad de México y del CEVASEP II.

Con respecto a esto, el numeral 172 del Protocolo de Estambul (ONU, 2004) menciona que “Aunque las lesiones agudas puedan ser característica de los presuntos traumatismos, la mayor parte de las veces se curan al cabo de 6 semanas del acto de tortura, sin dejar cicatrices o, a lo más, dejando cicatrices indefinidas”, por lo que es esperado que **[Víctima Directa 3]** no presentara lesiones al exterior al momento de la exploración física realizada por la que suscribe.

El primer Certificado de Estado Psicofísico que me fue proporcionado en copia simple, corresponde al día 18 de agosto de 2021, es decir, al día de la primera agresión narrada por **[Víctima Directa 3]**; en este reportaron únicamente una excoriación de 1 cm en la rodilla izquierda, y si bien el evaluado refirió que los golpes los recibió en el lado derecho y no en el izquierdo, también manifestó que no se percató de tener lesiones visibles como consecuencia de estos hechos.

En cuanto a los otros dos certificados, con fecha del 29 de septiembre y el 06 de octubre, ambos del año 2021, se reportaron sin lesiones, sin embargo, es importante mencionar que, como dice el numeral 191 del Protocolo de Estambul, “las contusiones y abrasiones indican que en una determinada zona se ha aplicado una fuerza contundente. A su vez, la ausencia de hematomas o de abrasiones no indican lo contrario” (ONU, 2004).

El evaluado mencionó que en los diferentes hechos fue agredido con manos y pies, los cuales son considerados instrumentos contundentes, es decir, son cuerpos duros de superficie roma, capaces de producir un traumatismo que, dependiendo de las características del objeto y de la



fuerza que se le aplique, será la magnitud del daño (Gisbert Grifo y Gisbert Calabuig, 2019).

Las lesiones que causan este tipo de instrumentos son conocidos como contusiones, las cuales pueden ser simples o complejas, dependiendo del número de mecanismos implicados en su creación; en las contusiones simples se ve implicado un solo mecanismo mientras que en las complejas se encuentran dos o más. Estos mecanismos de producción son percusión, presión, fricción y tracción (Gisbert Grifo y Gisbert Calabuig, 2019).

Dentro de las contusiones simples se encuentran las equimosis, las cuales consisten en una ruptura de los vasos sanguíneos subcutáneos, causados por un mecanismo de presión o percusión, ocasionando una hemorragia la cual se observa como una mancha en la piel (Vargas Alvarado, 2017).

Debido a los cambios que sufre la sangre extravasada debajo de los tejidos, la equimosis presentara cambios en el color, iniciando con el rojo el primer día, el negro en el segundo y tercer día, azul del cuarto al sexto día, verde del séptimo al doceavo día y finalmente amarillo del treceavo al vigésimo primero día (Vargas Alvarado, 2017).

El evaluado mencionó que después de recibir la patada en la rodilla derecha, observó la aparición de un “moretón” es decir, una equimosis, sin embargo, no recuerda en cuanto tiempo desapareció o si esta presento cambios de color.

**[Víctima Directa 3]** refirió que después de recibir la patada en la rodilla derecha, observó aumento de volumen en el sitio de la lesión, el cual desapareció al paso de aproximadamente 7 días; también mencionó que debido a esto fue llevado al Servicio Médico para recibir atención, sin embargo, la nota de dicha valoración no me fue proporcionada por lo que no me es posible conocer los hallazgos encontrados durante la exploración física de esa atención médica. A pesar de esto los signos que el evaluado refirió haber presentado como consecuencia del traumatismo de la rodilla son consistentes con las agresiones narradas en un grado probable, es decir que estas pudieron haber sido causadas por los traumatismos descritos, pero no son exclusivas de estos y podrían ser consecuencia de otras muchas causas.

En cuanto a la agresión del 06 de octubre de 2021, **[Víctima Directa 3]** manifestó no haberse percatado de tener lesiones visibles relacionadas con los hechos,

Durante la exploración física se encontró edema grado 2 (leve) en cara anterior, tercio medio y distal de la pierna derecha; el evaluado mencionó que esto es consecuencia de la patada que recibió en la rodilla derecha, sin embargo como ya se explicó anteriormente [...], las características del edema que presenta **[Víctima Directa 3]**, es decir, crónico, unilateral y



con presencia de fovea, obedecen a otras causas médicas y no es consecuencia de un traumatismo, por lo que no existe relación con las agresiones narradas y se sugiere que sea valorado por un médico especialista para determinar su origen y en su caso, dar tratamiento.

Con respecto a lo referido por **[Víctima Directa 3]** sobre la asfixia con métodos secos, no se documentaron lesiones asociadas a este evento, el numeral 214 del Protocolo de Estambul menciona que las asfixia generalmente no deja huellas y las personas que son sometidas a este acto, se recuperan rápidamente.

Retomando el numeral 188 del Protocolo de Estambul, el cual señala que para evaluar una historia de tortura es importante realizar una evaluación general del conjunto de las lesiones y no la correlación de cada una de ellas con una forma de tortura (ONU, 2004). Debido a esto se puede concluir que después de analizar la información brindada por el evaluado, las documentales médicas proporcionadas y la ausencia de lesiones al momento de la exploración física, se puede establecer médicamente que existe consistencia entre los hallazgos de la examinación física y la historia de agresiones narrada, teniendo un grado de correlación probable.

### **X.3 Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos físicos del examen del sujeto con el conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos posteriores comunes.**

En el año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó el informe “Situación de los derechos humanos en México, en la cual mencionó que:

*“La tortura y los malos tratos suelen tener el objetivo de extraer confesiones o información incriminatoria, y de castigar. En relación con los métodos de tortura, los más frecuentes son los golpes tanto con puños, patadas con botas, macanas y culatas de armas en diversas partes del cuerpo ...”. (p,142)*

Si se habla en un contexto más local, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, emitió al menos 3 recomendaciones durante el año 2019, relacionados a hechos de malos tratos ocurridos dentro de los centros de reclusión, en los cuales las agresiones más citadas fueron los golpes con puños cerrados en cara, brazos, piernas y costillas; golpes con la mano abierta en cara y en oídos; patadas en piernas y glúteos; golpes con instrumentos como palos de madera y toletes, así como ejercicio intenso (sentadillas).

Dicho lo anterior, se puede establecer que las agresiones de las que refirió ser víctima **[Víctima Directa 3]** tienen concordancia con los métodos de tortura y malos tratos usados en la Ciudad de México por parte de los elementos de seguridad penitenciaria y sus efectos posteriores.



#### **X.4 Establecer si la persona tuvo dolores o sufrimientos físicos.**

Para Argoff *et al*, el sufrimiento es “el estado de sufrir dolor, angustia o dificultad. Tanto los problemas físicos como los psicológicos son parte activa del sufrimiento” (2018, p.1).

En este contexto podemos utilizar el término “sufrimiento” como sinónimo del dolor.

Existen diferentes estímulos capaces de activar los receptores especializados para la percepción del dolor (nociceptores), las cuales pueden ser mecánicos (traumatismos), térmicos (frío o calor) o químicos (isquemia o infección) (Cohen y Raja, 2020, p.129).

Como ya se mencionó anteriormente (ver numeral XI.1), **[Víctima Directa 3]** manifestó haber sido víctima en distintos eventos, de agresiones físicas con manos y pies. Por lo anterior se puede establecer que **[Víctima Directa 3]** sintió dolores físicos durante las agresiones que dijo haber recibido por parte del personal de Seguridad y Custodia del centro penitenciario en el que se encontraba.

#### **X.5 Establecer si a la persona le fue aplicados métodos tendientes a anular su personalidad o disminuir su capacidad física, aunque no le haya causado dolor físico.**

Según Allport, (1937, como se citó en Blais, 2018) la personalidad se define como “la organización dinámica dentro del individuo de aquellos sistemas psicofísicos que determinan su conducta y pensamientos característicos” es decir, es el cómo actúa y piensa una persona.

Tomando en cuenta lo anterior, puede decirse que por “métodos tendientes a anular la personalidad” se entiende a todas aquellas acciones que tiene como objetivo modificar el pensamiento o la forma de actuar de una persona. Algunos ejemplos de estos métodos son: privación del sueño, miedo, humillación, humillaciones sexuales y culturales, recurrir a amenazas o fobias para inducir el miedo a morir o a recibir heridas, desnudez forzada, la exposición a temperaturas glaciales, la privación de la luz, aplicación de sustancia psicotrópicas, entre otras (Reyes, 2007).

Por disminución de la capacidad física se entiende a cualquier técnica aplicada con el objetivo de que la persona disminuya o pierda el control de sus funciones físicas o cerebrales con el fin de obtener información que no desee proporcionar de manera voluntaria.

En el caso de interés, el evaluado no manifestó haber sido víctima de métodos tendientes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física y tampoco fueron encontrados datos clínicos que apoyen dicho supuesto.



**X.6 Establecer si le aplicaron algún procedimiento médico sin su consentimiento.**

[Víctima Directa 3] no hizo referencia a que le fuera aplicado algún procedimiento médico sin su autorización.

**X.7 Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de tortura o malos tratos.**

Tomando en cuenta la narración de evaluado, los signos y síntomas que manifestó como consecuencia de tales agresiones, la exploración física realizada durante la entrevista, las documentales médicas que me fueron proporcionadas, así como la literatura médica relacionada con el caso, me permite establecer que existe concordancia entre la sintomatología que refirió y los métodos de tortura y malos tratos de los que dijo ser víctima (golpes y asfixia con métodos secos), los cuales son métodos contemplados en el Protocolo de Estambul, en el numeral 145.

[...]

Por lo anterior, se llega a las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** Desde el punto de vista médico, sí existe concordancia entre los síntomas físicos agudos con las quejas de los malos tratos narrados por [Víctima Directa 3], no así con los síntomas crónicos.

**SEGUNDA.** Los signos que [Víctima Directa 3] refirió haber presentado como consecuencia de las agresiones físicas que recibió son consistentes con los métodos de agresión narrados en un grado de relación probable.

**TERCERA.** Después de evaluar los signos y síntomas que refirió [Víctima Directa 3] derivado de las agresiones que padeció, se establece que sí existe consistencia entre estos y los métodos conocidos de tortura y malos tratos empleados por personal de Seguridad y Custodia en los centros de reclusión de la Ciudad de México.

**CUARTA.** Con base en la narración de los malos tratos, se puede establecer que [Víctima Directa 3] sí presentó dolores físicos como consecuencia de las agresiones físicas que recibió.

**QUINTA.** No se encontraron elementos que permitan establecer que a [Víctima Directa 3] le fueran aplicados métodos tendientes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física.

**SEXTA.** No se encontraron elementos para establecer que a [Víctima Directa 3] se le hubiera practicado algún procedimiento médico sin su autorización.



**OCTAVA.** (sic) Después de evaluar de forma general todos los elementos obtenidos, se establece que existe concordancia entre los signos y síntomas agudos causados por los traumatismos con manos y pies, así como por la asfixia con métodos secos.

[...]

**14.** Oficio FISCAL FSP-5296/2024-9 de 11 de septiembre de 2024, suscrito por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la FGJCDMX, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

[...] la Carpeta de Investigación, se encuentra en estudio para su determinación correspondiente.

[...]